

VISTOS:

El Memorándum N° 233-2019-SINEACE/P-ST-COM, de fecha 26 de noviembre de 2019, de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Sineace; el Informe N°000150-2019-SINEACE/P-ST-OA-CONT, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Memorándum N° 001166-2019-SINEACE/P-ST-OPP, de fecha 27 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorándum N° 00233-2019-SINEACE/P-ST -COM, la Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, con base a lo precisado en el Informe N° 0007-2019-SINEACE/P-ST-COM-GFD, solicitó reembolso por gasto incurridos por comisión de servicios de la Analista Gloria Mariana, Fernandez Donoso. Asimismo, a través de dicho informe se precisa que, el viaje por comisión de servicios se efectuó con destino a la ciudad de Cusco – Región Cusco para participar en la semana de la difusión de la calidad, realizado los días 18 hasta el 20 de noviembre del presente año; señalando que el gasto se generó debido a que no se realizó el abono del viático solicitado, por problemas técnicos en el SIAF web, en el SIAF servidor y módulo administrativo del SIAF;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**10 años
de
independencia
siempre**

Que, mediante Informe N° 0000150-2019-SINEACE/P-ST-OA-CONT, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad precisa que: *“2.3 Cabe mencionar que el gasto realizado se dio por razones ajenas a la comisionada debido a que no se realizó el abono del viático solicitado a su cuenta bancaria, por problemas técnicos en el SIAF web, en el SIAF servidor afectando a todos los pliegos presupuestarios y en el módulo administrativo-SIAF a nivel de certificación existían operaciones pendiente de aprobación en ese sentido no se procedió a registrar la solicitud de ampliación de la certificación de viáticos. 2.4 Luego mediante Memorándum N° 0547-2019-SINEACE/P-ST-OA se devolvió el expediente al área usuaria adjuntando el Informe N° 142-2019-SINEACE/P-ST-OA-CONT en el cual se sustenta su devolución. 2.5 En ese orden de ideas, corresponde el reembolso por el gasto debido a que no se contaba con la certificación presupuestal a efectos de otorgar el viático a la comisionada Gloria Mariana Fernández Donoso, correspondiendo proceder de conformidad con el numeral 7.3 como situación no prevista, por lo que se adjunta la documentación conforme al numeral 5.4.12. de la Directiva de Viáticos vigente.”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum N° 1166-2019-SINEACE/P-ST-OPP de fecha 27 de noviembre de 2019, ha emitido la certificación del crédito presupuestario para el reembolso por gasto en viáticos mediante Nota N° 1143, registrado y aprobado en el SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario; en consecuencia, resulta procedente expedir el acto resolutivo para dichos efectos;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por el gasto efectuado de la comisionada: Gloria Mariana, Fernandez Donoso, por el importe de S/ 619.00 (Seiscientos Diecinueve con 00/100 Soles) incurridos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad local en comisión de servicios a la ciudad de Cusco – Región Cusco, del día 18 al 20 de noviembre del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

COMISIONADA	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GLORIA MARIANA, FERNANDEZ DONOSO	2.3.2.1.2.2	Viáticos por Comisión de Servicios	619.00
TOTAL S/			619.00

Artículo 2.- El reembolso que se autoriza se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta 0010, afectándose al clasificador de gasto siguiente:

2.3.2.1.2.2	Viáticos por Comisión de Servicios	S/ 619.00
		S/ 619.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

*¡Juntos
por un Perú
Siempre!*

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace. (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
GRACIELA DEL CARMEN ORBEGOSO FLORES
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACION
Sineace

